

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-050/2025.

PARTE ACTORA: BLANCA ESTELA GAYTÁN GONZÁLEZ.

PARTE ACUSADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **01 de julio de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 03 de julio de 2025**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JULIO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-VER-050/2025.

PARTE ACTORA: BLANCA ESTELA GAYTÁN GONZÁLEZ.

PARTE ACUSADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta CNHJ determina el **desechamiento** del escrito de queja, derivado de lo siguiente.

RESULTANDOS.

I. Con fecha 02 de marzo de 2025, a las 16:05 horas fue presentada queja por la **C. Blanca Estela Gaytán González**, en su carácter de militante del partido morena, en contra de la **C. María de los Ángeles Hernández Rodríguez**, por la probable comisión de uso indebido de recursos públicos y la difusión de propaganda gubernamental con fines electorales.

II. Que conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, se estimó procedente prevenir a la parte actora mediante acuerdo de fecha 04 de marzo de 2025, el cual le fue notificado por estrados en virtud de no proporcionar un domicilio físico, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto, el 05 de marzo de 2025 a las 18:00 horas.

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

III. Esta Comisión Nacional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. Que el acuerdo de prevención fue notificado el día 05 de marzo de 2025 a las 18:00 horas, por lo que el plazo de 72 horas otorgadas para desahogar la prevención contenida en dicho acuerdo transcurrió de las 18:00 horas del 05 de marzo de 2025 a las 18:00 horas del 08 de marzo de 2025.
2. Que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta CNHJ no se encontró promoción alguna a nombre de la **C. Blanca Estela Gaytán González** dentro del plazo concedido.
3. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de prevención de 04 de marzo de 2025 y se desecha de plano el escrito de queja interpuesto, por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hacen referencia los artículos 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, así como los artículos 54° y 55° del Estatuto de morena.

CONSIDERANDOS.

I. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Estatuto de morena, así como en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, es procedente el desechamiento del escrito de queja cuando la parte promovente no subsana los requisitos de procedibilidad dentro del término concedido para tal efecto.

II. Que en el presente caso se configuró la causal de improcedencia prevista en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, al no haberse desahogado la prevención en tiempo y forma.

VISTA la cuenta que antecede las personas integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN.

PRIMERO. Se desecha el recurso de queja promovido por la **C. Blanca Estela Gaytán González**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el expediente **CNHJ-VER-050/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Nacional.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la **C. Blanca Estela Gaytán González** mediante Estrados.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de tres días, a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



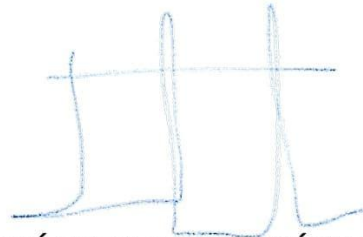
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA